



XCV PLENO REGISTRAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA - MODALIDAD NO PRESENCIAL

En la ciudad de Lima, siendo las 8.23 de la mañana del día lunes 20 de agosto de 2012, se reunió el Pleno Registral, bajo la modalidad no presencial, con la participación de 12 vocales: Luis Alberto Aliaga Huaripata, quien actúa como Vicepresidente, Pedro Álamo Hidalgo, quien actúa como Secretario Técnico, Rosario del Carmen Guerra Macedo, Andrea Paola Gotuzzo Vásquez (s), Nora Mariella Aldana Durán, Samuel Hernán Gálvez Troncos, Fredy Luis Silva Villajuán, Martha del Carmen Silva Díaz, Elena Rosa Vásquez Torres, Gustavo Rafael Zevallos Ruete (s), Raúl Jimmy Delgado Nieto y Sonia Florinda Campos Fernández (s)

LUGAR:

- Sede de la Primera, Segunda y Tercera Salas: Sede de la SUNARP en Av. Arenales N° 1080, Tercer Piso, Jesús María.
- Sede de la Cuarta Sala: Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N° V - Sede Trujillo.
- Sede de la Quinta Sala: Oficina Registral de Arequipa - Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

AGENDA:

El tema a tratar es el siguiente:

Personalidad Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Lima

- Criterio de la Quinta Sala del Tribunal Registral - Resolución N° 396-2011-SUNARP-TR-A:

"Las Sociedades de Beneficencia Pública si bien por el Decreto Legislativo 356 fueron consideradas como personas jurídicas de Derecho Público Interno, sin embargo, esta norma fue derogada por la Ley 29477, siendo en la actualidad organismos del Sistema Nacional para la Población en Riesgo creado por Ley 26918 del 23 de enero de 1998, siendo que su destino final será el señalado por Ley 27783."

- Criterio planteado por la Segunda y Tercera Salas del Tribunal Registral:

"La Sociedad de Beneficencia de Lima mantiene su personalidad jurídica de derecho público interno por cuanto si bien el D. Leg. 356 fue derogado por el D. Leg. 584, dicha norma se limitó a incorporar a las Sociedades de Beneficencia como componentes del Sistema Nacional de Salud, sin disponer su disolución, siendo que, adicionalmente, diversos dispositivos posteriores han reconocido su



personalidad jurídica, por lo que procede admitir la inscripción de la revocatoria y otorgamiento de poderes solicitada."

La programación es la siguiente:

8:15 a.m. INSTALACIÓN

8:30 a 11:00 a.m. DEBATE DEL TEMA

11:00 a 11:15 a.m. PLANTEAMIENTO DE POSICIONES FINALES

11:15 a 11:30 a.m. VOTACIÓN

11:30 a 12:00 m. FIN DEL PLENO

INSTALACIÓN:

Con la presencia de 12 Vocales, el **Vicepresidente del Tribunal Registral** declaró instalado el Pleno convocado para el día de hoy.

Se deja constancia que la Presidenta del Tribunal Registral no participa en el Pleno por encontrarse en una reunión de la Comisión para la elaboración del Proyecto de modificación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias.

El **Vicepresidente del Tribunal Registral** reiteró a los Vocales que la agenda es la siguiente.

Personalidad Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Lima

- Criterio de la Quinta Sala del Tribunal Registral - Resolución N° 396-2011-SUNARP-TR-A:

"Las Sociedades de Beneficencia Pública si bien por el Decreto Legislativo 356 fueron consideradas como personas jurídicas de Derecho Público Interno, sin embargo, esta norma fue derogada por la Ley 29477, siendo en la actualidad organismos del Sistema Nacional para la Población en Riesgo creado por Ley 26918 del 23 de enero de 1998, siendo que su destino final será el señalado por Ley 27783."

- Criterio planteado por la Segunda y Tercera Salas del Tribunal Registral:

"La Sociedad de Beneficencia de Lima mantiene su personalidad jurídica de derecho público interno por cuanto si bien el D. Leg. 356 fue derogado por el D. Leg. 584, dicha norma se limitó a incorporar a las Sociedades de Beneficencia como componentes del Sistema Nacional de Salud, sin disponer su disolución, siendo que, adicionalmente, diversos dispositivos posteriores han reconocido su personalidad jurídica, por lo que procede admitir la inscripción de la revocatoria y otorgamiento de poderes solicitada."

Señaló que el criterio de la Quinta Sala no es compartido por las Salas de Lima, encontrándose pendientes de resolver tres expedientes ante la Primera, Segunda y Tercera Salas del Tribunal Registral.

Seguidamente, el **Vicepresidente del Tribunal Registral** refirió que la propuesta de sumilla planteada es la siguiente:



PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

"La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana conserva su personalidad jurídica de derecho público interno, aun cuando la ley que le atribuyó dicha condición haya sido derogada, siendo procedente la inscripción de la revocatoria y otorgamiento de poderes".

Asimismo, solicitó a los Vocales que revisen el proyecto donde se encuentran los fundamentos de la Sala de Lima, y la resolución de la Sala de Arequipa.

Iniciado el **debate** en el Pleno se tienen las siguientes intervenciones:

La Vocal (s) **Andrea Gotuzzo** señaló:

Estoy de acuerdo con lo planteado, pero me parece que el acuerdo va más allá de ser solamente aplicable a la Sociedad de Beneficencia de Lima; porque si no fuera así, no se hubiera tenido que convocar a un pleno, ya que la resolución de Arequipa se refería a la Sociedad de Beneficencia del Cusco. Por ello considero que la sumilla tendría que ser más amplia y no mencionar a la SBL sino a las sociedades de beneficencia en general.

El Vocal **Pedro Álamo** manifestó:

Estoy de acuerdo con la propuesta de Andrea, mejor redactamos una sumilla general.

La Vocal **Martha Silva** indicó:

Es correcto lo acotado por Andrea, considero que el criterio sería de aplicación a las demás Beneficencias ya que la mayoría de las normas invocadas son generales.

El texto de la sumilla propuesta se refiere a la Beneficencia de Lima porque es el caso pendiente de resolver en Lima, la única diferencia estaría en las normas más recientes referidas a esta Beneficencia.

El Vocal **Fredy Silva** refirió:

Estoy de acuerdo con la opinión de Andrea y Martha, la sumilla podría ser la siguiente:

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

"Las Sociedades de Beneficencia conservan su personalidad jurídica de derecho público interno, aun cuando la ley que le atribuyó dicha condición haya sido derogada, siendo procedente la inscripción de la revocatoria y otorgamiento de poderes".

La Vocal (s) **Sonia Campos** señaló:

Concuerdo con la sumilla propuesta por el Dr. Fredy

Luego del debate, el **Vicepresidente del Tribunal Registral** sometió a votación la siguiente propuesta por el Vocal Fredy Silva:

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA



"Las Sociedades de Beneficencia conservan su personalidad jurídica de derecho público interno, aun cuando la ley que le atribuyó dicha condición haya sido derogada, siendo procedente la inscripción de la revocatoria y otorgamiento de poderes".

La Vocal **Elena Vásquez** manifestó lo siguiente:

Voto a favor del criterio, pero solicito que se deje constancia en el Acta que pido precisar la sumilla quitando la referencia a la ley derogada, así:

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

"Las Sociedades de Beneficencia conservan su personalidad jurídica de derecho público interno, siendo procedente la inscripción de la revocatoria y otorgamiento de poderes".

Luego de la votación, se obtienen los siguientes resultados:

A favor: Luis Aliaga, Rosario Guerra, Andrea Gotuzzo, Mariella Aldana, Fredy Silva, Samuel Gálvez, Martha Silva, Elena Vásquez, Pedro Álamo, Gustavo Zevallos y Sonia Campos. **Total: 11 Votos.**

En contra: Raúl Delgado **Total: 01 voto.**

En consecuencia, queda aprobada como **Acuerdo Plenario** la siguiente sumilla:

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

"Las Sociedades de Beneficencia conservan su personalidad jurídica de derecho público interno, aun cuando la ley que le atribuyó dicha condición haya sido derogada, siendo procedente la inscripción de la revocatoria y otorgamiento de poderes".

No habiendo otro tema que tratar, se dio por concluida la sesión del Pleno, siendo las 12:39 p.m. del día lunes 20 de agosto de 2012, procediéndose a la suscripción de la presente acta

LUIS ALBERTO ALIAGA HUARIPATA
Vicepresidente del Tribunal Registral
UNARP

PEDRO ALAMO HIDALGO
Vocal del Tribunal Registral
UNARP